



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00846-00

CONSIDERACIONES

Visible a archivo digital No.34 se observa liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, como subrogatario de BANCOLOMBIA S.A, en la cual informa de manera genérica los abonos realizados por cuenta del demandado, sin discriminar mes a mes el interés generado y la fecha en la que se imputan los abonos.

Por lo anterior, se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que presente nuevamente la liquidación del crédito, la cual debe dar cuenta puntualmente del valor y la fecha en la que se imputaron los abonos a la obligación.

En atención a la liquidación del crédito, allegada por BANCOLOMBIA Visible folio 66, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta la fecha de la presente providencia, además, se advierte que la parte activa liquido todo el capital respecto del pagaré 4320085845, olvidado que el 16/10/2019, el Fondo Nacional de Garantías, realizó el pago por valor de \$33.255.451, BANCOLOMBIA S.A, por la subrogación realizada entre estas entidades, por lo tanto el despacho procede a modificar la liquidación del crédito, liquidando el interés moratorio sobre el capital de \$66.510.902 hasta el 16/10/2019, en favor de BANCOLOMBIA S.A, y a partir del 17/10/2019 se liquidarán los intereses moratorios sobre \$33.255.451, en favor de la entidad bancaria.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., si no se objetare la liquidación de crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente, la liquidación de crédito

presentada por la parte actora, no fue objetada, el Juzgado decide reliquidar, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL									
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
ITAGUI,									
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta					1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>									14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima							1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		2-feb-22			4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>						Comercial			
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>							Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>									
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
17/10/2019	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses	
17-oct-19	31-oct-19				0,00	0,00		0,00	
17-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	33.255.451,00	33.255.451,00	14	329.250,90	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		33.255.451,00	30	703.226,95	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		33.255.451,00	30	699.261,75	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		33.255.451,00	30	694.629,23	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		33.255.451,00	30	704.217,46	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		33.255.451,00	30	700.584,05	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		33.255.451,00	30	691.978,95	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		33.255.451,00	30	675.362,93	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		33.255.451,00	30	673.029,53	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		33.255.451,00	30	673.029,53	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		33.255.451,00	30	678.693,30	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		33.255.451,00	30	680.689,80	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		33.255.451,00	30	672.028,96	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		33.255.451,00	30	663.678,23	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		33.255.451,00	30	650.941,65	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		33.255.451,00	30	646.235,93	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		33.255.451,00	30	653.627,41	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		33.255.451,00	30	649.261,86	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		33.255.451,00	30	645.899,53	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		33.255.451,00	30	642.870,29	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		33.255.451,00	30	642.533,53	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		33.255.451,00	30	641.523,01	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		33.255.451,00	30	643.543,72	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		33.255.451,00	30	641.859,89	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		33.255.451,00	30	638.152,22	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		33.255.451,00	30	644.553,57	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		33.255.451,00	30	650.941,65	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		33.255.451,00	30	657.651,67	
1-feb-22	2-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		33.255.451,00	2	45.268,41	
Resultados >>						33.255.451,00		18.334.525,87	
SALDO DE CAPITAL								33.255.451,00	
INTERES MORATORIO SOBRE EL CAPITAL INICIAL HASTA 16/10/2019								11.602.597,52	
SALDO DE INTERESES								18.334.525,87	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$63.192.574,39	
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO									
Secretario(a)									

Frente al memorial allegado el 09/06/2021, y previo a tomar nota del embargo de remanentes, se requiere al interesado Andrés Geovanny castaño Eusse, aportar el oficio que comunica a esta judicatura el embargo de remanentes, dado que el interesado únicamente allegó el auto que lo decretó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$63.192.574,39, hasta el 02 de febrero de 2022, en favor de BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que presente nuevamente la liquidación del crédito, la cual debe dar cuenta puntualmente del valor y la fecha en la que se imputaron los abonos a la obligación.

TERCERO: Se incorpora el archivo digital No.29 sin trámite alguno, puesto que, para el 01 de febrero del 202, el abogado ya no ostentaba la calidad de endosatario.

CUARTO: Previo a tomar nota del embargo de remanentes, se requiere al interesado Andrés Geovanny castaño Eusse, aportar el oficio que comunica a esta judicatura el embargo de remanentes, dado que el interesado únicamente allegó el auto que lo decretó.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

018
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdf79f24827e93e91b151b6a010e69c3ea81d9d8b9c1e5cb869156940e3f93f**

Documento generado en 02/02/2022 12:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>